



Junta de Andalucía

TERCER MARCO DIRECTOR

DE LA

INSPECCION DE LOS SERVICIOS SANITARIOS

DE ANDALUCIA

2023 - 2025

Enero 2023





INDICE

Presentación de la Consejera	Página	3
Principios Orientadores	Página	5
Marco Jurídico de Referencia	Página	7
Líneas Estratégicas	Página	10
Evaluación y seguimiento	Página	31
Referencia Normativa	Página	37



PRESENTACION DE LA CONSEJERA:

En diciembre de 2019, mediante Acuerdo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía tomó conocimiento del Segundo Marco Director de la Inspección de los Servicios Sanitarios para el período 2020-2022.

Este Segundo Marco establecía que las funciones inspectoras debían desarrollarse conforme a las líneas estratégicas definidas en el mismo. Líneas estratégicas en las que la igualdad y la seguridad de los ciudadanos ante los servicios sanitarios representan una apuesta prioritaria e irrenunciable para la Junta de Andalucía.

Nadie preveía, cuando se adoptó el Acuerdo, la situación tan excepcional que iba a originar la pandemia por Covid-19. La crisis sanitaria derivada de la agresiva evolución de la pandemia afectó al desarrollo normal de las actuaciones previstas en el Segundo Marco Director, viéndose afectadas de una manera sustancial y significativa.

En esa perspectiva, las acciones de la Inspección de Servicios Sanitarios durante el periodo de confinamiento y los meses posteriores, siguiendo las orientaciones estratégicas de la Consejería de Salud y Familias, se dirigieron fundamentalmente a dar respuesta a las necesidades específicas que la Autoridad Sanitaria iba identificando a lo largo del tiempo. En consecuencia, la acción inspectora tuvo un especial énfasis en la gestión de la crisis sanitaria que afectó a las residencias de mayores y en las actuaciones relacionadas con la gestión de la incapacidad temporal de los trabajadores afectados por la pandemia, sobre todo en lo referente a las personas trabajadoras del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros Residenciales de Personas Mayores.

Es justo poner en valor la labor realizada por la Inspección de Servicios Sanitarios durante los años 2020 y 2021, en los que fue una herramienta clave de la Consejería de Salud y Familias en la gestión de la crisis. Durante todo ese tiempo, tanto el Segundo Marco Director como los Planes Anuales de Inspección de Servicios Sanitarios se vieron afectados por las necesidades de actuación de la



Inspección que la pandemia iba generando y que condicionaba, a su vez, la disponibilidad del personal de la Inspección para la realización de otras actuaciones no relacionadas con la referida pandemia. Vaya nuestro reconocimiento expreso a todos los profesionales de la Inspección de Servicios Sanitarios por la labor realizada y por su dedicación en esos meses tan difíciles.

Superada la fase más crítica de la pandemia, es obligación de esta Consejería sentar las bases planificadoras de lo que debe ser la actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios durante el trienio 2023 a 2025.

Es prioridad del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mejorar y garantizar la salud de los ciudadanos mediante una sanidad pública universal, gratuita, de calidad, que garantice la equidad de los ciudadanos en su acceso, con independencia del municipio donde vivan. En este contexto, la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía es la herramienta a través de la cual la Consejería de Salud y Consumo ejerce la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos, la evaluación de la calidad de los servicios sanitarios y la vigilancia del cumplimiento de los requisitos normativos.

El Tercer Marco Director para el período 2023 a 2025, establecerá las bases estratégicas en las que se sustentará la acción inspectora a través de los tres Planes Anuales de Inspección que se desarrollarán durante su vigencia. Esta planificación de futuro, unida a la aprobación del nuevo Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios, conformarán la cimentación de una estrategia de evaluación e inspección acorde con las necesidades que el Sistema Sanitario demandará en los próximos años. Con ese objetivo, presentamos el Tercer Marco Director de la Inspección de los Servicios Sanitarios de Andalucía.

Catalina García Carrasco
Consejera de Salud y Consumo



PRINCIPIOS ORIENTADORES:

La Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, como órgano de evaluación e inspección de la Autoridad Sanitaria, acumula una larga trayectoria y experiencia que ya supera las tres décadas. Desde las transferencias de las competencias sanitarias a la Comunidad Autónoma y hasta la creación de las Especialidades de Inspección y Subinspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía en la Función Pública Andaluza, la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería competente en materia de Salud fue la continuadora de la amplia experiencia de gestión, evaluación e inspección desarrollada en todo nuestro país por el Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. Aquellos funcionarios transferidos con el Instituto Nacional de Salud en 1984 fueron el origen e inicio de la actual Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía. En ese sentido a lo largo de los años, la Consejería ha sabido unir la experiencia de los profesionales más veteranos con el espíritu innovador de los más jóvenes, en las funciones de inspección y control de un sector tan determinante para la salud individual y colectiva de la población, y con tanta capacidad de evolución e innovación como es el sector de los servicios sanitarios.

En todo este tiempo, la evaluación de la calidad de los servicios sanitarios y la inspección y control del cumplimiento de la normativa sanitaria han sido los ejes sobre los que ha pivotado la acción inspectora. Para ello, hemos contado con un instrumento normativo que ha evolucionado a lo largo de los años. Desde su primera aprobación en 1991, hasta el que se aprobará próximamente, el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía ha sido un marco jurídico que ha ido evolucionado en su estructura y funciones, conforme a las necesidades estratégicas y operativas de la Consejería. De esta forma, los profesionales de la Inspección de Servicios Sanitarios siempre han contado con un referente normativo en el que basar jurídica y técnicamente sus actuaciones.

Desde el año 2017, con el Primer Marco Director, la Inspección dispone de un planeamiento estratégico que le ha permitido establecer una planificación plurianual, en la que se identifican las necesidades que a corto y medio plazo tiene la Autoridad Sanitaria en materia inspectora y evaluadora. Mediante



este instrumento, la Consejería de Salud y Consumo establece cuales son los valores en los que se deben sustentar las actuaciones inspectoras en el Tercer Marco Director, los cuales están configurados en base a los siguientes principios orientadores generales:

- ✓ Tutela de los derechos que la legislación vigente reconoce a la ciudadanía.
- ✓ Vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente y evaluación de la calidad de los servicios sanitarios, especialmente en la seguridad del paciente.
- ✓ Mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
- ✓ Continuidad de la acción inspectora.
- ✓ Transparencia y visibilidad de las actuaciones inspectoras.
- ✓ Confidencialidad y sigilo profesional.
- ✓ Compromiso con la mejora continua del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- ✓ Gestión participativa y refuerzo del sentimiento de pertenencia de los profesionales.
- ✓ Mejora continua de la acción inspectora a través de una formación de excelencia.

Centrados en la ciudadanía y con la referencia permanente de los principios orientadores, la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía desarrollará sus funciones durante el período de vigencia del Tercer Marco Director, teniendo como base para sus actuaciones las líneas estratégicas marcadas en el Marco Director. En ese contexto, hay que conjugar las acciones inspectoras de vigilancia del cumplimiento de la normativa sanitaria vigente; de evaluación de la calidad de la asistencia prestada en centros, servicios y establecimientos tanto públicos como privados; de evaluación de planes, procesos y programas; de inspección y evaluación de la capacidad funcional de los trabajadores en relación con su salud laboral; y de inspección y evaluación de las prestaciones del Sistema Sanitario Público.

Todo ello, debe conformar una Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía en la que los principios orientadores, que sustentan los valores que configuran la acción inspectora, sean una seña de identidad y fiabilidad tanto dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, como en el Sector Sanitario Privado.



MARCO JURIDICO DE REFERENCIA

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud mediante un sistema sanitario público de carácter universal. Así mismo, el artículo 55.1 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios; y el artículo 55.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior. Por otra parte los artículos 76.1 y 76.2.a) señalan que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de función pública el desarrollo legislativo y la ejecución en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución, y en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local, la competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, realizarán el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles, disponiendo en su artículo 30 que, todos los centros y establecimientos sanitarios estarán sometidos a la inspección y control por las Administraciones Sanitarias competentes, para lo que faculta expresamente al personal que desarrolla dichas labores para la realización de las actuaciones recogidas en su artículo 31.

En términos muy similares se expresa la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que dispone en el artículo 19.6 que la Administración sanitaria inspeccionará y controlará los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Andalucía, así como sus actividades de promoción y publicidad.



La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, recoge en su artículo 79 el establecimiento por parte de la Alta Inspección del Estado de mecanismos de coordinación y cooperación con los Servicios de Inspección de las Comunidades Autónomas.

En materia de seguridad social, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en sus artículos 82.4 y 170.1 establece cuales son las competencias sobre los procesos de incapacidad temporal de la Inspección de los Servicios Públicos de Salud. Así mismo el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, precisa los mecanismos de control y de coordinación entre la Inspección de los Servicios Públicos de Salud, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

El Decreto 224/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de los Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 14 que anualmente se aprobará por Orden de la Consejería de Salud y Familias, el marco anual de referencia de la Inspección de Servicios Sanitarios, donde se definirán los programas generales y específicos correspondientes.

Durante el periodo de vigencia del Tercer Marco Director está prevista la aprobación de un nuevo Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía. Con este nuevo Reglamento de Ordenación se pretende actualizar la estructura, funciones, procedimientos de actuación y especificaciones propias de la Inspección de Servicios Sanitarios, para adaptarla a una realidad cada vez más cambiante, de manera que pueda seguir siendo un instrumento de garantía de los derechos de la ciudadanía en materia de salud, y de control de la calidad de la asistencia sanitaria que recibe la ciudadanía.



Con el fin de responder a la creciente diversidad y complejidad de las actuaciones inspectoras, con la aprobación del Reglamento, la estructura de la Inspección se completará tanto a nivel central como periférico, ya que ambas estructuras permanecen invariables desde los años 1996 y 1991, respectivamente. Además de por la antigüedad de dicha estructura, por la operatividad de la Inspección de Servicios Sanitarios se considera también necesaria la introducción de nuevos puestos de trabajo que faciliten la gestión tanto en la faceta planificadora como en la faceta directiva, de manera que se preste un apoyo más sólido a los puestos de dirección de la Inspección, a nivel central en la Subdirección de Inspección y a nivel periférico en las Direcciones Provinciales.



LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Las líneas estratégicas a desarrollar en el Tercer Marco Director de la Inspección de Servicios Sanitarios de Andalucía 2023-2025, son las siguientes:

- 1. Tutela de los derechos que asisten a la ciudadanía en materia sanitaria.**
- 2. Vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente y evaluación de la calidad de los servicios en la perspectiva de la garantía de la seguridad del paciente.**
- 3. Evaluación de Planes, Procesos y Programas del Sistema Sanitario Público de Andalucía.**
- 4. Inspección y evaluación de los medicamentos y productos sanitarios, en la perspectiva de la garantía de la seguridad del paciente.**
- 5. Inspección y evaluación de la investigación con medicamentos, en la perspectiva de la garantía de la seguridad del paciente**
- 6. Inspección y evaluación de la capacidad funcional de los trabajadores en relación con su salud laboral.**
- 7. Evaluación y control del uso adecuado de los servicios y prestaciones sanitarias.**
- 8. Asesoramiento técnico a ciudadanos, profesionales y centros sanitarios públicos y privados.**
- 9. Desarrollo profesional de la Inspección de Servicios Sanitarios.**



1. TUTELA DE LOS DERECHOS QUE ASISTEN A LA CIUDADANÍA EN MATERIA SANITARIA.

La ciudadanía tiene reconocidos, por la legislación sanitaria estatal y andaluza, una serie de derechos en relación con los Servicios de Salud, que están basados en el derecho a la protección de la salud que ampara nuestra Constitución y el Estatuto de Autonomía. A partir de ese reconocimiento, se ha desarrollado un amplio entramado normativo que proporciona al ciudadano una seguridad jurídica que los poderes públicos tienen la obligación de garantizar a través de servicios y prestaciones sanitarias. La Consejería de Salud y Consumo, en la que residen las competencias de inspección y evaluación de los centros, servicios y actividades sanitarias, verifica a través de la Inspección de Servicios Sanitarios, la correcta prestación de servicios por los proveedores sanitarios y el cumplimiento efectivo de las normas de aplicación.

Objetivos:

1. Inspeccionar, controlar y evaluar el cumplimiento de los derechos, deberes y garantías que el Sistema Nacional de Salud y el Sistema Sanitario Público de Andalucía establecen para las personas usuarias de los mismos, integrando el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Acciones:

- Actuaciones para garantizar y verificar que se ejercen los derechos y deberes que asiste a la ciudadanía en relación con los servicios sanitarios.
- Inspección y control del cumplimiento de la Carta de Derechos y Deberes de la ciudadanía en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Vigilar el cumplimiento de las normas y directrices relativas al ejercicio de los derechos y garantías de acceso a las prestaciones sanitarias en los términos y plazos máximos reglamentariamente determinados para el mismo.

Acciones:

- Evaluación y propuestas de mejoras en relación con las condiciones de acceso de la ciudadanía a los servicios sanitarios ofertados en atención primaria.
- Evaluación y propuestas de mejoras en relación con las condiciones de acceso de la ciudadanía a los servicios sanitarios ofertados en atención hospitalaria.



- Evaluación y propuestas de mejoras en relación con las condiciones de acceso de la ciudadanía a los servicios sanitarios ofertados en los dispositivos de urgencias y emergencias.
- Evaluación y propuestas de mejoras en relación con las condiciones de acceso de la ciudadanía a los servicios sanitarios ofertados en pruebas diagnósticas y funcionales.
- Evaluación y propuestas de mejoras en relación con las condiciones de acceso de la ciudadanía a los servicios sanitarios ofertados en intervenciones quirúrgicas programadas.
- Evaluación y propuestas de mejoras en relación con las condiciones de acceso de la ciudadanía a los servicios sanitarios ofertados en consultas externas y estancias médicas.

3. Estudiar, valorar e informar las denuncias formuladas en materia sanitaria, que afecten a la satisfacción de las prestaciones sanitarias y a la calidad de las mismas o de los derechos reconocidos a la ciudadanía. Así como evaluar las reclamaciones, quejas y sugerencias de las personas usuarias y su tratamiento realizado por los centros sanitarios.

Acciones:

- Información de las denuncias y reclamaciones presentadas por las personas físicas y jurídicas por el funcionamiento de los servicios sanitarios.
- Gestión de los tiempos de respuesta en relación con las previsiones normativas, teniendo también en cuenta las expectativas y necesidades de la ciudadanía.
- Gestión y armonización de los procedimientos de análisis e investigación de las denuncias y reclamaciones, en vistas a minimizar la variabilidad de las respuestas.
- Facilitación de los derechos y garantías sanitarias de la ciudadanía en conflictos asistenciales que puedan plantearse entre pacientes y servicios sanitarios públicos y privados.

4. Inspeccionar, controlar y evaluar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los pacientes en materia de protección de datos relacionados con el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, la autonomía del paciente y los derechos relacionados con la historia clínica.

Acciones:

- Evaluación y control de las normas de Protección de datos y administración electrónica en los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.



- Evaluación y control de las normas de Protección de datos y administración electrónica en los centros sanitarios privados de Andalucía.

5. Emitir los informes técnicos que le sean solicitados por los órganos competentes en relación con el ejercicio de los derechos que asisten a la ciudadanía en ámbitos no sanitarios.

Acciones:

- Emisión de informes para la concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias.
- Emisión de los informes que sean requeridos en relación con la declaración de la aptitud psicofísica de los conductores y la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada.

2. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN LA PERSPECTIVA DE LA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

A la Inspección de Servicios Sanitarios le corresponde la inspección, control y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de centros, establecimientos y servicios sanitarios, así como la de otros centros y servicios relacionados con la actividad sanitaria, tanto públicos como privados. En relación con los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía o concertados con el mismo, corresponde a la Inspección de Servicios Sanitarios el control y verificación del cumplimiento en los centros, establecimientos y servicios sanitarios públicos o concertados con la Consejería de Salud y Consumo y con el Sistema Sanitario Público de Andalucía, de las condiciones de atención sanitaria establecidas en lo que respecta a su organización y funcionamiento.

El desarrollo de actividades sanitarias en centros no autorizados y la práctica de las mismas por personas sin la titulación sanitaria correspondiente, afectan gravemente a la seguridad del paciente, por lo que deben ser objetivo prioritario de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo por la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.



Pero mas allá de las prácticas no autorizadas, la inspección de servicios sanitarios es el instrumento más eficaz que sirve a la ciudadanía para la tutela de sus derechos en cuanto a la necesidad de una asistencia sanitaria de calidad. Por ello, el Tercer Marco Director, continuará insistiendo en el abordaje de programas de calidad que se desarrollarán en los distintos planes anuales. Entre ellos, tendrán una especial relevancia en estos años, los programas de calidad asistencial en los colectivos más vulnerables, como los Centros de Atención Temprana Infantil, el control del Plan de Atención Dental Infantil y la evaluación de la asistencia prestada en las Residencias de Mayores. Respecto a esta última, se hace necesario evaluar la implementación de la nueva estrategia de atención en Residencia de Mayores por parte del Servicio Andaluz de Salud, debiéndose realizar un abordaje en los planes de inspección a desarrollar conforme se vaya desarrollando la estrategia.

Objetivos:

1. Inspeccionar, controlar y evaluar las garantías asistenciales de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Acciones:

- Inspección de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los procedimientos de autorización administrativa de instalación, funcionamiento, modificación, renovación y cierre, cuando sea requerido por el órgano competente.
- Control y evaluación de las carteras de servicios, los protocolos asistenciales, técnicas y pautas sanitarias ofertadas, así como con la asistencia sanitaria efectivamente prestada.
- Control y evaluación del régimen organizativo y funcional de los recursos humanos de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de la disposición, funcionamiento y uso de las instalaciones, equipamientos e instrumental técnico de los mismos.
- Inspección y evaluación de los sistemas de información y gestión, tanto convencionales como electrónicos, de los datos personales, de la información y documentación clínica resultantes de la atención sanitaria y de la historia clínica de las personas atendidas.



2. Inspeccionar, controlar y evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de centros, servicios y establecimientos, así como en la de otros centros y servicios relacionados con la actividad sanitaria.

Acciones:

- Inspección y control de la prestación de servicios sanitarios a domicilio y el transporte sanitario.
- Inspección y control de las actividades de promoción y publicidad de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Inspección, control y evaluación de las actividades de obtención, procesamiento y conservación y las de implante de sustancias de origen humano, así como la biovigilancia de los efectos y reacciones adversas en los centros de reproducción humana asistida.

3. Inspeccionar, controlar y evaluar los centros concertados o contratados por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Acciones:

- Inspección y control de las condiciones de atención sanitaria convenidas o contratadas, así como aquellos aspectos de organización y funcionamiento que afecten a los objetivos establecidos en los correspondientes regímenes de prestación.
- Valoración y evaluación previa de las condiciones técnicas de los Convenios Singulares de Vinculación que vayan a ser suscritos entre la Administración Sanitaria y las Entidades privadas titulares de centros hospitalarios, para la vinculación de los mismos a la red pública.
- Control del cumplimiento de los contratos entre el Servicio Andaluz de Salud y las entidades sanitarias privadas en materia de derechos de la ciudadanía, calidad, seguridad y continuidad asistencial de los mismos y observancia de las condiciones técnicas y administrativas de la contratación.
- Control del cumplimiento de los convenios entre el Servicio Andaluz de Salud y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos en materia de dispensación de medicamentos, productos sanitarios y termodinámicos.

4. Evaluar y controlar la calidad de las prestaciones y servicios sanitarios.

Acciones:



- Auditar y evaluar la conformidad de los requisitos de los sistemas de calidad que se apliquen a las prestaciones y servicios sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Auditar y evaluar la conformidad de los requisitos de calidad de los servicios sanitarios acordados por la autoridad sanitaria, en los centros sanitarios privados, principalmente en aquellos con una mayor demanda como pueden ser las clínicas dentales, podológicas o médicas estéticas.
- Evaluar los programas de calidad, exigidos por la normativa vigente en materia de sustancias de origen humano, en los centros, sanitarios que realizan obtención, procesamiento, almacenamiento y/o implante de células y tejidos.
- Evaluar la atención prestada por parte de las clínicas dentales adheridas al Plan de Atención Dental Infantil de Andalucía.
- Evaluar y controlar la asistencia prestada en los Centros de Atención Temprana Infantil, haciendo especial énfasis en la accesibilidad y continuidad asistencial.
- Evaluación y control de la implementación de la nueva estrategia de atención sanitaria en Residencias de Mayores por parte del Servicio Andaluz de Salud.

3. EVALUACIÓN DE PLANES, PROCESOS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

Conforme a lo previsto en el Reglamento de Ordenación, corresponde a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, el control y verificación del cumplimiento en los centros y servicios sanitarios y establecimientos públicos o contratados con la Consejería de Salud y Consumo y el Sistema Sanitario Público de Andalucía, de las condiciones de atención sanitaria establecidas, así como aquellos aspectos de organización y funcionamiento que afecten a los objetivos establecidos en los mismos, el seguimiento de los objetivos incluidos en los contratos programa entre la Consejería de Salud y Consumo y el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La evaluación de las estrategias, planes, procesos asistenciales, programas y contratos programa del Sistema Sanitario Público de Andalucía es una constante en las actuaciones que viene desarrollando la



Inspección de Servicios Sanitarios a lo largo de los diferentes Planes Anuales de Inspección. Esa experiencia de trabajo eficiente ha proporcionado a la Inspección un soporte de conocimientos y procedimientos de trabajo, que la hacen ser un instrumento eficaz para evaluar las políticas de salud y sus planes de desarrollo.

La Inspección de Servicios Sanitarios continuará evaluando dichos planes y procesos, mediante la medición y el análisis de la gestión, de los resultados, y de las medidas y acciones implementadas. La Consejería de Salud y Consumo a través de sus órganos y centros directivos, marcarán las prioridades en las que se debe desarrollar la labor de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Objetivos:

1. Evaluar Planes Marco y Estrategias del Servicio Andaluz de Salud.

Acciones:

- Evaluación de la implementación de medidas de organización y gestión establecidos en Planes Marco y Estrategias de la Consejería de Salud y Familias, y verificación del grado de consecución de los objetivos.
- Evaluación de los resultados obtenidos en la aplicación de los Planes y Estrategias.
- Identificación de áreas de mejora y elaboración de propuestas y medidas correctoras.
- Reevaluación de las medidas correctoras implementadas.

2. Evaluar Planes Integrales articulados en torno a problemas de salud.

Acciones:

- Evaluación de la implantación de las medidas recogidas en las actuaciones específicas de los Planes Integrales.
- Evaluación de los resultados obtenidos de la aplicación de los Planes Integrales.
- Propuesta de áreas de mejora en la aplicación operativa de los Planes.
- Reevaluación de las medidas correctoras adoptadas

3. Evaluar Procesos Asistenciales Integrados, como base de la mejora continua del Sistema Sanitario Público Andaluz.

Acciones:



- Evaluación de la implantación efectiva de la gestión por procesos en los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Evaluación de los criterios de calidad previstos en los Procesos Asistenciales Integrados.
- Evaluación de los resultados en salud obtenidos en la implantación de los Procesos Asistenciales Integrados en los centros sanitarios.
- Identificación de áreas y propuestas de mejora que permitan optimizar los resultados.
- Reevaluación de las medidas implementadas.

4. Evaluar los Contratos Programas entre la Consejería de Salud y Consumo y el Servicio Andaluz de Salud.

Acciones:

- Evaluación del desarrollo de aquellos aspectos contemplados en el Contrato Programa entre la Consejería de Salud y Consumo y el Servicio Andaluz de Salud, cuya evaluación se considere de interés.
- Evaluación del estado de implantación de las medidas a implementar por los órganos de dirección de los centros y unidades del Servicio Andaluz de Salud, con respecto a lo previsto en los Contratos Programa suscritos entre los Órganos de Dirección del Servicio Andaluz de Salud y los órganos de gestión de los Hospitales, Áreas de Gestión Sanitaria y Distritos del Servicio Andaluz de Salud.
- Evaluación de los resultados de las medidas adoptadas por los órganos de gestión de los centros sanitarios, conforme a las prioridades que establezcan los Órganos de Dirección del Servicio Andaluz de Salud.
- Evaluación de aquellos aspectos, que se consideren prioritarios, en los Acuerdos de Gestión con las Unidades de Gestión Clínica en el marco de los acuerdos de colaboración de la Inspección de Servicios Sanitarios con los órganos de gestión de Hospitales, Áreas de Gestión Sanitaria y Distritos del Servicio Andaluz de Salud.

4. INSPECCIONAR Y EVALUAR LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, EN LA PERSPECTIVA DE LA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.



Dentro de las competencias que en materia de medicamentos y productos sanitarios corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Inspección de Servicios Sanitarios ejerce sus funciones en la inspección y evaluación del cumplimiento de las normas de correcta fabricación de medicamentos y productos sanitarios, interviniendo en el control del cumplimiento de las normas de correcta elaboración y calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales, así como en la distribución y dispensación de todos ellos, con especial control de las actividades de promoción y publicidad de los mismos.

Así mismo, la Inspección de Servicios Sanitarios vigila el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prescripción de medicamentos y productos sanitarios, realizando en coordinación con la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios un control específico de la calidad de las especialidades farmacéuticas en el mercado, y de la comercialización de medicamentos y productos sanitarios.

Objetivos:

1. Inspeccionar, controlar y evaluar el cumplimiento de la normativa vigente sobre medicamentos y productos sanitarios.

Acciones:

- Inspección y control del cumplimiento de normas de correcta fabricación industrial de medicamentos y productos sanitarios, conforme a la normativa vigente.
- Inspección y control de la distribución, dispensación y administración de medicamentos y productos sanitarios.
- Evaluación e Inspección del uso adecuado de los medicamentos y productos sanitarios.
- Inspección y control de las actividades de promoción y publicidad de medicamentos y productos sanitarios.
- Inspección y control del cumplimiento de las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
- Evaluación e Inspección de la prescripción de medicamentos y productos sanitarios.



- Evaluación y control del cumplimiento de los convenios entre el Servicio Andaluz de Salud y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos en materia de dispensación de medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos.
- Evaluación y control de la calidad de medicamentos en el mercado y comercialización de medicamentos y productos sanitarios.
- Evaluación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de utilización de células y tejidos como medicamentos de los denominados Medicamentos de Terapias Avanzadas.
- Evaluación y control del cumplimiento de los requisitos exigibles para la Licencia de Fabricación de Productos Sanitarios a medida, así como su revalidación.
- Inspección y control de la fabricación y dispensación de productos ortoprotésicos u otros productos sanitarios a medida de dispensación directa al público.

5. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CON MEDICAMENTOS, EN LA PERSPECTIVA DE LA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

El Comité Técnico de Inspección es el órgano de coordinación en asuntos de inspección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Su misión principal es armonizar las pautas y los procedimientos de actuación y establecer criterios únicos para la evaluación del cumplimiento de las exigencias legales. Una de las líneas de trabajo del Comité son los aspectos técnicos de la inspección de las normas de Buena Práctica Clínica.

El cumplimiento de dichas normas garantiza la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos que participan en los estudios con medicamentos y asegura la integridad y credibilidad de los datos obtenidos en la investigación. La Inspección de Buenas Prácticas Clínicas en los ensayos clínicos con medicamentos es competencia de las Comunidades Autónomas y de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.



La Inspección de Servicios Sanitarios tiene entre sus funciones la inspección y evaluación tanto de aquellos estudios que se proponen en el marco del Comité Técnico de Inspección, como en aquellos estudios o proyectos de investigación propuestos por la Consejería de Salud y Consumo y por los Órganos de dirección de los centros donde se estén llevando a cabo.

Objetivos:

1. Inspeccionar, controlar y evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la realización de ensayos clínicos y la investigación con medicamentos y productos sanitarios.

Acciones:

- Inspección de los ensayos clínicos propuestos en el Plan Coordinado de Ensayos Clínicos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
- Inspección de los ensayos clínicos propuestos por el órgano de dirección competente de la Consejería de Salud y Consumo y por los responsables de los centros directivos del Sistema Sanitario Público de Andalucía donde se desarrollen.

2. Inspeccionar, controlar y evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la investigación biomédica.

Acciones:

- Inspección y evaluación de la adecuación a la normativa de los proyectos de investigación propuestos por el centro directivo competente de la Consejería de Salud y Consumo y por los responsables de los centros directivos del Sistema Sanitario Público de Andalucía donde se desarrollen.

6. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL DE LOS TRABAJADORES EN RELACIÓN CON SU SALUD LABORAL.

En aplicación de lo establecido por el Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, la



Comunidad Autónoma de Andalucía es competente para prestar la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a través de los facultativos de su Servicio Público de Salud, extender los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que establecen el inicio y la duración, con carácter general, de los procesos de IT en su territorio y, mediante la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud y Consumo, participar en la responsabilidad de gestionar y controlar la prestación junto con las Entidades Gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social.

El Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, establece las funciones que le corresponden en materia de prestaciones sanitarias del Sistema de Seguridad Social. En concreto, atribuye a la Inspección de Servicios Sanitarios la realización de las actividades atribuidas por la legislación vigente al personal del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, en materia de contingencias comunes y profesionales protegidas por el Sistema de la Seguridad Social, de acuerdo con las competencias que tiene en la materia la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La asistencia sanitaria de los trabajadores en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes corresponde al Servicio Público de Salud, siendo responsable de esa asistencia y de la emisión de los partes de baja, confirmación y alta el médico que tiene asignado el paciente. La Inspección de Servicios Sanitarios tiene asignadas las competencias de inspección, vigilancia y control de las situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes durante los primeros trescientos sesenta y cinco días de duración de la prestación.

La Consejería de Salud y Consumo y el Ministerio del Gobierno de España, competente en materia de Seguridad Social, vienen manteniendo a lo largo de los años un Convenio de Colaboración para el control de la incapacidad temporal. Dicho Convenio conlleva la obligación de la Consejería de cumplir determinados objetivos establecidos en los Convenios firmados y, por parte del Ministerio, una contraprestación económica relacionada con el cumplimiento de aquellos objetivos. Garantizar la adecuación de las prescripciones de incapacidad temporal a la situación clínica de los trabajadores, contribuye al mantenimiento de la equidad y sostenibilidad del sistema de seguridad social.



Objetivos:

1. Inspeccionar y evaluar las prescripciones de incapacidad temporal realizadas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Acciones:

- Inspección y evaluación de la adecuación de las prescripciones de incapacidad temporal realizadas por los facultativos del SSPA.
- Inspección, control y evaluación en la indicación médica de las situaciones de incapacidad temporal causadas por cualquier contingencia.
- Aplicación de programas de gestión de la incapacidad temporal con el personal médico de Atención Primaria que fomenten la gestión compartida de la prestación.
- Auditorías de control y seguimiento de la indicación y prescripción de la incapacidad temporal de causa médica.
- Colaboración con profesionales y equipos directivos de los centros sanitarios del SSPA en la evaluación, asesoramiento, información, control y formación, en la gestión de la incapacidad temporal y permanente.

2. Inspeccionar, controlar y evaluar las actuaciones desarrolladas por las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal.

Acciones:

- Aplicación de programas de gestión de la incapacidad temporal con las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social para el control y seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal.
- Coordinación de las actuaciones entre las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social y el Sistema Sanitario Público de Andalucía en la gestión de la incapacidad temporal.
- Autorización, evaluación y control de las pruebas diagnósticas y tratamientos terapéuticos y rehabilitadores solicitados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Inspección, control y evaluación de la asistencia sanitaria prestada en contingencias comunes y profesionales por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.



- Inspección, control y evaluación de las actuaciones de seguimiento y control de la incapacidad temporal realizadas por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

3. Colaborar con el Instituto Nacional de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal.

Acciones:

- Participación en los órganos colegiados del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los procedimientos de valoración de incapacidad permanente, determinación de contingencias y otros expedientes de similar naturaleza.

4. Implementar acciones de evaluación y control que mejoren la salud laboral de las personas trabajadoras.

Acciones:

- Elaboración de informes técnico-sanitarios sobre cambio de puesto de trabajo o traslado por razones objetivas de enfermedad, del personal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Inspección, evaluación y control de las unidades de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras de los servicios de prevención de riesgos laborales de las empresas.
- Detección de contingencias profesionales en personas trabajadoras en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes.
- Control de las comunicaciones de sospecha de enfermedad profesional realizadas por el personal médico de atención primaria y de las unidades de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras de los servicios de prevención de riesgos laborales.

7. EVALUACIÓN Y CONTROL DEL USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES SANITARIAS.

La Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía viene desarrollando desde su creación una importante labor de detección e identificación de situaciones de posible fraude en el uso de los recursos sanitarios públicos. Esta labor se ejecuta en estrecha colaboración con la autoridad gubernativa y los órganos jurisdiccionales.

Por razones de justicia y equidad, el uso adecuado de las prestaciones y de los servicios sanitarios que ofrece el Sistema Sanitario Público de Andalucía, es una prioridad de la Consejería de Salud y Consumo



para garantizar que los recursos públicos sean utilizados para los fines para los que han sido dispuestos. Garantizar los derechos de la ciudadanía en relación con la salud pública y la asistencia sanitaria, conlleva garantizar que los recursos disponibles no sean objeto de uso fraudulento.

El control y evaluación del uso no adecuado de recursos sanitarios públicos es una constante en todos los Planes Anuales de Inspección, cuyo resultado ha dado origen a procedimientos sancionadores administrativos y comunicaciones a los órganos jurisdiccionales con objeto de determinar las responsabilidades administrativas y/o penales que se hayan producido.

Conforme a la normativa vigente, en los procedimientos sancionadores, ordenados por la autoridad sanitaria, las actas e informes de inspección tienen la consideración de actuaciones previas. En los procedimientos seguidos por los órganos judiciales, los profesionales de la Inspección actúan como peritos o testigos a requerimiento de dichos órganos.

Objetivos:

1. Búsqueda activa contra el fraude en centros, establecimientos y servicios sanitarios.

Acciones:

- Inspección e investigación de actividades sanitarias no autorizadas.
- Inspección de centros, establecimientos o servicios sanitarios en funcionamiento sin la preceptiva autorización.
- Inspección de centros, establecimientos o servicios en los que se desarrolle actividad sanitaria por personal sin la titulación necesaria.

2. Búsqueda activa contra el fraude en el uso de las prestaciones sanitarias y los delitos contra la salud pública.

Acciones:

- Inspección e investigación del uso no adecuado de recursos o prestaciones públicas.
- Inspección e investigación de las prescripciones y dispensaciones de medicamentos que presenten indicios de irregularidades relacionadas con el abuso de sustancias farmacológicas.



- Inspección e investigación de las prescripciones y dispensaciones de medicamentos que presenten indicios de uso presuntamente fraudulento.
- Inspección de las prescripciones y dispensaciones de medicamentos susceptibles de comercio ilegal que puedan suponer riesgo para la salud de las personas.

8. ASESORAMIENTO TÉCNICO A CIUDADANOS, PROFESIONALES Y CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

La vigilancia y control del cumplimiento de los derechos que asisten a la ciudadanía en su relación con los servicios sanitarios es una de las principales funciones que cumple la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía. Uno de los aspectos a reforzar para un mejor desarrollo de esos derechos es el conocimiento de los mismos por parte de la ciudadanía. Los profesionales de la Inspección son un eslabón cualificado en la cadena que conforma el Sistema Sanitario Público de Andalucía, para tener adecuadamente informados a los ciudadanos de los derechos que les asisten.

La experiencia acumulada de la Inspección de Servicios Sanitarios en asuntos relacionados con los centros sanitarios y la asistencia que prestan, con la prestación farmacéutica hasta su administración a un paciente, y con todas las derivadas que presenta la prestación por incapacidad temporal, hace de los profesionales de la Inspección un instrumento de enorme valor para desarrollar actuaciones de información, asesoramiento y formación en todos estos ámbitos.

En el entorno de la autorización de funcionamiento de los centros sanitarios, el asesoramiento previo de los promotores permite garantizar que, cuando se produzca la visita de inspección, el centro reúna todos los requisitos técnicos necesarios para su autorización. Y en el ámbito de la incapacidad temporal, el asesoramiento a gestores y profesionales en los aspectos normativos esenciales de la seguridad social facilita una gestión más adecuada de la prestación.



Formar también viene siendo una tarea habitual de la Inspección de Servicios Sanitarios. Los profesionales de la Inspección participan en los programas de formación de los residentes de medicina de familia, de medicina del trabajo y de enfermería del trabajo. También, y a petición de las autoridades académicas, han participado en la formación universitaria de alumnos de grados sanitarios. Y en el marco de las actividades de control de la prestación de incapacidad temporal y del Convenio de colaboración con el INSS, participan muy activamente en la formación de los profesionales de la atención primaria.

Asesorar y formar son instrumentos de los que dispone la Inspección de Servicios Sanitarios para participar, de forma preventiva, en la mejora del Sistema Sanitario.

Objetivos:

1. Asesorar a la ciudadanía.

Acciones:

- Asesoramiento a la ciudadanía en el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes que les reconoce la legislación vigente y sus normas de desarrollo.
- Asesoramiento e información a la ciudadanía sobre el ejercicio de la defensa de sus derechos a nivel sanitario.

2. Asesorar a los profesionales del sector sanitario.

- Asesoramiento a profesionales de los centros sanitarios en el conocimiento y aplicación, en sus ámbitos, de la legislación vigente y sus normas de desarrollo.
- Asesoramiento y apoyo técnico a profesionales facultativos del Servicio Andaluz de Salud en el conocimiento y aplicación de la normativa de la incapacidad temporal, así como en la gestión de la misma, con especial incidencia en médicos residentes en formación y facultativos de atención primaria.

3. Asesorar al Sistema Sanitario Público de Andalucía y a entidades e instituciones públicas y privadas.

Acciones:



- Asesoramiento a promotores y gestores de centros, establecimientos y servicios sanitarios, en lo que respecta a los requisitos sanitarios necesarios en los procedimientos de autorización de instalación y funcionamiento de los mismos.
- Asesoramiento y apoyo técnico para la evaluación de la calidad e identificación de áreas de mejora en los centros, establecimientos y servicios sanitarios.
- Asesoramiento e información de profesionales y equipos directivos de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en la gestión de la incapacidad temporal y permanente.
- Asesoramiento sanitario, en las comisiones de incapacidad temporal de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Asesoramiento en la suscripción y seguimiento de contratos y conciertos realizados por los centros directivos del SSPA.
- Asesoramiento técnico y emisión de informe a órganos jurisdiccionales o administrativos, de conformidad con los términos previstos en la legislación aplicable.
- Asesoramiento técnico para la gestión de la incapacidad temporal del colectivo de funcionarios de la Administración Civil del Estado y de la Mutualidad General de la Justicia.

4. Formar profesionales sanitarios en los ámbitos pre y postgraduados.

Acciones:

- Realización de actividades de formación de personas pre y postgraduadas en las profesiones sanitarias, en colaboración con centros oficiales de formación, corporaciones profesionales, sociedades científicas u otras entidades legalmente reconocidas.
- Participación en los programas de formación postgraduada de especialización de profesionales sanitarios asignados a las Inspecciones Provinciales, en relación con las prestaciones sanitarias derivadas del control de la incapacidad temporal.

9. DESARROLLO PROFESIONAL DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.



A lo largo de los últimos años, la Consejería de Salud y Consumo, consciente de la necesidad de contar con un dispositivo de Inspección de Servicios Sanitarios potente y desarrollado, ha propiciado a través de las Ofertas de Empleo Público y posteriores convocatorias de procesos selectivos que la cobertura de plazas vacantes de la Inspección sea una realidad. En ese sentido, entre los años 2019 y 2022 se ha alcanzado una renovación de la plantilla en más de un sesenta por ciento de sus efectivos.

Este esfuerzo de renovación y cobertura de vacantes permite garantizar una continuidad en las tareas de inspección, evaluación y control que la Consejería de Salud y Consumo realiza en el sector sanitario de Andalucía. Dicha renovación y la necesidad de mantener permanentemente actualizados los conocimientos que precisa el personal de la Inspección de Servicios Sanitarios, impulsa a la Consejería a promover un sistema de formación de acogida para nuevo personal de la Inspección y un sistema de formación continua que proporcione la cualificación que se precisa en las tareas anteriormente mencionadas.

Lograr el crecimiento y la autorrealización es la meta del desarrollo profesional. En ese sentido, llegar a un conocimiento óptimo de los efectivos de la Inspección de Servicios Sanitarios que permita desarrollar con garantías su cometido profesional, es un objetivo prioritario para la Consejería de Salud y Consumo.

Durante la vigencia del Tercer Marco Director se afrontarán algunos de los objetivos de desarrollo profesional que durante la evolución de la pandemia no pudieron llevarse a efecto.

Objetivos:

1. Actualizar las funciones y competencias de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Acciones:

- Desarrollo de las funciones y competencias de la Inspección de Servicios Sanitarios, conforme a las funciones que se ejercen en el marco normativo y competencial que tiene asignada por la Consejería de Salud y Consumo.



- Implementación de actividades de formación de acogida y de formación continua para el personal de la Inspección de Servicios Sanitarios.

2. Estabilizar la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía y reforzar su emplazamiento con respecto al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Acciones:

- Colaboración con la Dirección General competente en materia de Función Pública para garantizar la cobertura de los puestos de trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios.
- Colaboración con la Dirección General competente en materia de Función Pública para garantizar la dotación de los puestos de trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios, que se han perdido por jubilación, fallecimiento y no reposición de efectivos mediante procesos selectivos, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes.



EVALUACION.

El cumplimiento de los objetivos definidos en el Tercer Marco Director se evaluarán mediante indicadores que, de forma periódica, permitirán hacer un seguimiento exhaustivo de su evolución. El análisis de dicha evolución, la determinación de sus avances y la formulación de propuestas de acciones correctoras corresponderá a la Comisión Asesora del Tercer Marco Director.

La Comisión Asesora estará presidida por la persona titular de la Subdirección de la Inspección de Servicios Sanitarios y constituida por las personas titulares de las dos Coordinaciones de Programas de la Subdirección y las ocho Direcciones Provinciales de la Inspección de Servicios Sanitarios. La secretaría de la Comisión Asesora corresponderá a un profesional con nombramiento de la Inspección Médica o Farmacéutica o Subinspección, que preste servicios en la Subdirección de Inspección.

La evaluación se realizará por semestres vencidos, por lo que la Comisión se reunirá dos veces al año para ejercer sus funciones de evaluación y seguimiento del Marco Director. Como resultado del seguimiento y evaluación realizado por la Comisión Asesora, la Subdirección de la Inspección de Servicios Sanitarios presentará un informe anual de la evolución de los objetivos y de la consecución de los mismos, así como de las medidas correctoras que se vayan a instaurar sobre las desviaciones detectadas. Dicho informe será presentado a la persona titular de la Viceconsejería.

El seguimiento de los objetivos se desarrollará principalmente mediante los sistemas de información siguientes:

- Aplicación para el seguimiento de los Objetivos y Programas de la Inspección de Servicios Sanitarios CENSITOR.
- Módulo de tratamiento de la información de la aplicación SIGILUM XXI.
- Cuadro de mando resumen de los Programas de Inspección.
- Memoria Anual de la Inspección de Servicios Sanitarios.



INDICADORES.

1. Tutela de los derechos que asisten a la ciudadanía en materia sanitaria.

- Número de informes emitidos en programas de evaluación del cumplimiento de los derechos y deberes que asisten a la ciudadanía.
- Número de informes emitidos con propuestas de mejora en programas de evaluación del cumplimiento de los derechos y deberes que asisten a la ciudadanía.
- Número de informes emitidos en programas de evaluación del cumplimiento de la Carta de Derechos y Deberes de la ciudadanía en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Número de informes emitidos con propuestas de mejora en programas de evaluación del cumplimiento de la Carta de Derechos y Deberes de la ciudadanía en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Número de informes emitidos en programas de evaluación de la accesibilidad de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias.
- Número de informes con propuestas de mejora, emitidos en programas de evaluación de la accesibilidad de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias.
- Número de informes emitidos sobre el total de denuncias y reclamaciones presentadas.
- Número de informes emitidos sobre denuncias y reclamaciones con propuesta de expediente sancionador y/o remisión a la fiscalía.
- Tiempo medio para la emisión de informes sobre denuncias y reclamaciones.
- Número de informes emitidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias.
- Número de informes emitidos sobre aptitud psicofísica de conductores, uso de armas y seguridad privada.

2. Vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente y evaluación de la calidad de los servicios en la perspectiva de la garantía de la seguridad del paciente.

- Número de informes emitidos en los procedimientos administrativos para autorizaciones, certificaciones, licencias y otros similares en centros, establecimientos y servicios sanitarios.
- Tiempo medio para la elaboración de informes en los procedimientos administrativos para autorizaciones, certificaciones, licencias y otros similares.



- Número de informes emitidos en programas de control y evaluación de las garantías asistenciales de centros, establecimientos y servicios sanitarios.
- Número de informes con propuestas de mejora en programas de control y evaluación de las garantías asistenciales de centros, establecimientos y servicios sanitarios.
- Número de informes emitidos en programas de inspección de actividades de promoción y publicidad de los centros, establecimientos y servicios sanitarios en los que se constaten incumplimientos.
- Número de informes emitidos sobre cumplimiento de la normativa europea, desglosados en centros y servicios de transfusiones, establecimientos de tejidos, centros de obtención y/o implante de tejidos y centros de reproducción humana asistida.
- Número de protocolos de requisitos de calidad exigible a centros y servicios sanitarios evaluados.

3. Evaluación de Planes, Procesos y Programas del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Número de Planes Estratégicos evaluados.
- Número de informes emitidos sobre Planes Estratégicos.
- Número de propuestas de mejora realizadas en los informes emitidos sobre Planes Estratégicos.
- Número de Planes Integrales evaluados.
- Número de informes emitidos sobre Planes Integrales.
- Número de propuestas de mejora realizadas en los informes emitidos sobre Planes Integrales.
- Número de Procesos Asistenciales Integrados evaluados.
- Número de informes emitidos sobre Procesos Asistenciales Integrados.
- Número de propuestas de mejora realizadas en los informes emitidos sobre Procesos Asistenciales Integrados.
- Número de informes emitidos en relación con objetivos incluidos en Contratos Programa.
- Número de propuestas de mejora realizadas en los informes emitidos sobre objetivos incluidos en Contratos Programa.

4. Inspección y evaluación de los medicamentos y productos sanitarios, en la perspectiva de la garantía de la seguridad del paciente.



- Número de informes emitidos sobre normas de buenas prácticas de distribución en almacenes de distribución de medicamentos.
- Tiempo medio para la emisión del informe preceptivo para la certificación de buenas prácticas de distribución.
- Número de informes de evaluación de oficinas de farmacia.
- Número medio de propuestas de mejora emitidas en los informes de evaluación de las oficinas de farmacia.
- Número de informes emitidos en relación con la evaluación del uso adecuado del medicamento.
- Número de Unidades de Gestión Clínica incluidas en las evaluaciones de uso adecuado del medicamento.
- Número de informes emitidos sobre evaluación y control de la calidad de medicamentos en el mercado y comercialización de medicamentos y productos sanitarios.
- Número de informes emitidos sobre evaluación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de utilización de células y tejidos como medicamentos de los denominados Medicamentos de Terapias Avanzadas.
- Número de informes emitidos sobre evaluación y control del cumplimiento de los requisitos exigibles para la Licencia de Fabricación de Productos Sanitarios a medida, así como su revalidación.
- Número de informes emitidos sobre inspección y control de la fabricación y dispensación de productos ortoprotésicos u otros productos sanitarios a medida de dispensación directa al público.

5. Inspección y evaluación de la investigación con medicamentos, en la perspectiva de la garantía de la seguridad del paciente.

- Número de informes emitidos sobre ensayos clínicos y estudios observacionales.
- Tiempo medio en la emisión de los informes sobre ensayos clínicos y estudios observacionales.
- Número de informes emitidos sobre proyectos de investigación.
- Tiempo medio en la emisión de los informes sobre proyectos de investigación.



6. Inspección y evaluación de la capacidad funcional de los trabajadores en relación con su salud laboral.

- Incidencia acumulada de incapacidad temporal desglosada por población general, personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía y personal funcionario de la Junta de Andalucía. Comparativa con el mismo periodo del año anterior.
- Prevalencia acumulada de incapacidad temporal desglosada por población general, personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía y personal funcionario de la Junta de Andalucía. Comparativa con el mismo periodo del año anterior.
- Tasa de prescripción de incapacidad temporal desglosada por población general, personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía y personal funcionario de la Junta de Andalucía. Comparativa con el mismo periodo del año anterior.
- Número de procesos de incapacidad temporal gestionados directamente en consultas de Inspección.
- Número de procesos de incapacidad temporal gestionados directamente en consultas de Subinspección.
- Número de días de gestión directa de procesos de incapacidad temporal en las Unidades de Gestión Clínica de atención primaria.
- Número de médicos de atención primaria con los que se ha gestionado de forma directa la incapacidad temporal de las personas trabajadoras en baja.
- Número de procesos de incapacidad temporal gestionados de forma directa con los médicos de atención primaria.
- Número de propuestas de alta formuladas por las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social.
- Número de evaluaciones de la calidad de las propuestas de alta formuladas por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Número de acuerdos con órganos directivos de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía para la gestión de la incapacidad temporal de los trabajadores del Sistema.



- Número de guías y protocolos de actuación realizados para la sensibilización y formación de profesionales sanitarios en sectores de producción específicos.
- Número de unidades de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras evaluadas.
- Número de sospechas de contingencias profesionales detectadas.

7. Evaluación y control del uso adecuado de los servicios y prestaciones sanitarias.

- Número de informes realizados en relación con la búsqueda activa del fraude.
- Número de informes con propuesta de remisión de las actuaciones a la Fiscalía.
- Número de informes con propuesta de apertura de expediente sancionador.
- Número de informes con propuesta de expediente disciplinario.
- Número de actuaciones en la jurisdicción ordinaria como peritos o testigos.

8. Asesoramiento técnico a ciudadanos, profesionales y centros sanitarios públicos y privados.

- Número de asesoramientos realizados, desglosados por tipos de centros, servicios, unidades y profesionales, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y del Sector Privado.
- Número de asesoramientos realizados, desglosados por tipo de asesoría demandada.

9. Desarrollo profesional de la Inspección de Servicios Sanitarios.

- Desarrollo del mapa de competencias de la Inspección de Servicios Sanitarios.
- Número de actividades formativas realizadas para la Inspección de Servicios Sanitarios.
- Número de profesionales de la Inspección participantes en actividades formativas.
- Número de puestos de trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios dotados al final del periodo evaluado en relación con el año anterior.
- Número de puestos de trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios ocupados al final del periodo evaluado en relación con el año anterior.
- Número de puestos de trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios provistos por personal procedente de pruebas selectivas al final del periodo evaluado.



REFERENCIA NORMATIVA.

1. NORMATIVA ESTATAL.

- 1.1. Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos.
- 1.2. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- 1.3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- 1.4. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- 1.5. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- 1.6. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- 1.7. Ley 1/2006, de 3 de marzo, de voluntades anticipadas.
- 1.8. Ley 14/2006, de 14 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida.
- 1.9. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.
- 1.10. Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.
- 1.11. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- 1.12. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- 1.13. Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.
- 1.14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 1.15. Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



1.16. Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

1.17. Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

1.18. Real Decreto 413/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen los requisitos técnicos y funcionales precisos para la autorización y homologación de los centros y servicios sanitarios relacionados con las técnicas de reproducción humana asistida.

1.19. Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria.

1.20. Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

1.21. Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.

1.22. Real decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del sistema nacional de salud y el procedimiento para su actualización.

1.23. Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

1.24. Real Decreto 1343/2007, de 11 de octubre, por el que se establecen normas y especificaciones relativas al sistema de calidad de los centros y servicios de transfusión.

1.25. Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud.

1.26. Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica.



1.27. Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad.

1.28. Real Decreto 1039/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

1.29. Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

1.30. Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

1.31. Real Decreto 318/2016, de 5 de agosto, por el que se regula el procedimiento de autorización para la realización de actividades de promoción y publicidad de la donación de células y tejidos humanos.

1.32. Real Decreto 905/2018, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1343/2007, de 11 de octubre, por el que se establecen normas y especificaciones relativas al sistema de calidad de los centros y servicios de transfusión.

1.33. Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.

2. NORMATIVA AUTONOMICA.

2.1. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

2.2. Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

2.3. Ley 2/2010, de 8 de abril, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

2.4. Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

2.5. Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.



2.6. Decreto 105/1986 de 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales.

2.7. Decreto 60/1999, de 9 de marzo, por el que se regula la libre elección de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.8. Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.

2.9. Decreto 128/1997, de 6 de mayo, por el que se regula la libre elección de Médico Especialista y de Hospital en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2.10. Decreto 96/2004, de 9 de marzo, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2.11. Decreto 224/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

2.12. Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

2.13. Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, y protocolos específicos.

2.14. Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, que regula los órganos de ética asistencial y de la Investigación biomédica en Andalucía.

2.15. Decreto 512/2015, de 29 de diciembre, de prestación farmacéutica en los centros sociosanitarios residenciales de Andalucía.

2.16. Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.



2.17. Decreto 155/2016, de 27 de septiembre, por el que se regulan los requisitos técnico-sanitarios, de espacios, de señalización e identificación de las oficinas de farmacia, así como los procedimientos de autorización de las mismas para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

2.18. Decreto 49/2017, de 21 de marzo, por el que se constituye la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, y se regula su estructura y funcionamiento.

2.19. Decreto 51/2017, de 28 de marzo, de desarrollo de los derechos y responsabilidades de la ciudadanía en relación con la salud pública.

2.20. Decreto 36/2018, de 6 de febrero, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia.

2.21. Decreto 223/2018, de 11 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones de instalación, funcionamiento, traslado, modificación de instalaciones y cierre voluntario, así como los cierres forzosos de oficinas de farmacia.

2.22. Decreto 33/2019, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia sanitaria podológica específica a personas con diabetes.

2.23. Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.

2.24. Decreto 521/2019, de 23 de julio, por el que se regula la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2.25. Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.

2.26. Decreto 82/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

3.1. Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el control de la incapacidad temporal durante el período 2021-2022.